

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 219-2022-GAF-MDC**

Coporaque, 22 de diciembre del 2022.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO**

**VISTO;**

Orden de Compra N° 0189-2022, Informe N° 064-2022-CQA-RSECD/GDS-MDC-E/C del Responsable de Salud, Educación, Cultura y Deporte, Informe N° 475-2022-EFCHC-GDS-MDC del Gerente de Desarrollo Social de fecha 18 de abril del 2022, Informe N° 2078-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 22 de diciembre del 2022, Informe N° 151-2022-CQA-RSECD/GDS-MDC-E/C del Responsable de Salud, Educación, Cultura y Deporte de fecha 13 de abril del 2022, Informe N° 485-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH del Jefe de la Sección de Almacén Central de fecha 22 de diciembre del 2022, e Informe N° 2078-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 22 de diciembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL Y PENALIDAD DE ORDEN DE COMPRA**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

**Artículo 34°.** Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

**5.4.3. Penalidades:**

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

**5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:**

(...)

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:**

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

Que, con fecha 07 de marzo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) y el proveedora José Choquecota Huamani, con RUC N° 10455069721, suscribieron el Contrato N° 001-2022-OA-MDC/E-C, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA OFICINA DE DIRECCIÓN DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, por un monto ascendente a la suma de S/ 3,063.50 (Tres mil sesenta y tres con 50/100 soles), y con un plazo de ejecución de un (1) día calendario, contados desde el día siguiente de la firma del mencionado contrato. Emitiéndose la respectiva Orden de Compra N° 0189 con fecha 10 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° 064-2022-GQA-RSECD/GDS-MDC-E/C de fecha 13 de abril del 2022, el Responsable de Salud, Educación, Cultura y Deporte otorga conformidad a la Orden de Compra 0189-2022, por la adquisición de productos de primera necesidad para la oficina de dirección de salud, educación, cultura y deporte, por un monto de S/ 2,785.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 25 de marzo del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes con un retraso de 14 días calendario. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 475-2022-EFCHC-GDS-MDC de fecha 18 de abril del 2022;

Que, mediante Informe N° 107-2022-GQA-JDSECD/GDS-MDC-E/C de fecha 13 de mayo del 2022, el Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la rebaja presupuestal de la Orden de Compra N° 189-2022 por un monto de S/ 2,785.00 soles, por cumplimiento al



Acuerdo de Concejo N° 35-2022-CM-MDC-E/C de fecha 28 de febrero del 2022. Es así que mediante Informe N° 0115-2022-MDC-GPPYR-OP-NGPV de fecha 16 de mayo del 2022, el Especialista en Presupuesto de la Municipalidad remite la rebaja presupuestal conforme a lo solicitado, el mismo que es ratificado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N° 173-2022-MDC/GPPYR/GACM de fecha 17 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe N° 151-2022-CQA-RSECD/GDS-MDC-E/C de fecha 08 de junio del 2022, el Prof. Gracildo Quispe Arotaype, en su condición de responsable de la oficina de Dirección de Salud, Educación, Cultura y deporte de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Coporaque, reitera el pago correspondiente a nombre según Orden de Compra 0189-2022, por concepto de adquisición de productos de primera necesidad por la actividad del Día Internacional de la Mujer. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 742-2022-EFCHC-GDS-MEC de fecha 09 de junio del 2022, indicando además que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2078-2022-OA-GAF-MDC de fecha 22 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial del Contrato N° 001-2022-OA-MDC/E-C, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA OFICINA DE DIRECCIÓN DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, por un monto de S/ 278.50 soles, y S/ 2,785.00 soles a efectos de pago, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso c) y d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS". Así mismo, solicita la aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva antes señalada;

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 2,785.00	Fecha de inicio programado: 08/03/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 2,785.00	= S/ 278.50	Fecha de culminación programada: 08/03/2022
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10}{0.4} \times S/ 2,785.00 \times 1$ (días).	= S/ 696.25	Fecha de entrega del producto: 22/03/2022
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 696.25 x 14 (días)	= S/ 9,747.50	Plazo Contractual: 1 día calendarios.
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 278.50	Plazo ejecutado: 15 días calendarios.
			Días de retraso: 14 días.
			Supera el límite del 10%
			(Doscientos setenta y ocho con 50/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL** del Contrato N° 001-2022-OA-MDC/E-C y de la Orden de Compra N° 0189-2022, emitida a favor del proveedor José Choquecota Huamani, con RUC N° 10455069721, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA OFICINA DE DIRECCIÓN DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 2,785.00 (Dos mil setecientos ochenta y cinco 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA**, al proveedor José Choquecota Huamani, con RUC N° 10455069721, por un monto ascendente a la suma de S/ 278.50 (Doscientos setenta y ocho con 50/100 soles), por haber presentado un retraso de catorce (14) días en el cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato N° 001-2022-OA-MDC/E-C y Orden de Servicio N° 0189-2022, según los detalles del Cuadro N° 01 de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la resolución parcial y aplicación de penalidad por mora al proveedor José Choquecota Huamani, con RUC N° 10455069721.

**ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



- C.C.
1. G.D.U.R.Y.C.
  2. O. Abastecimiento
  3. O. Contabilidad
  4. O.T.I.
  5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
 C.P.C. Jesús Enrique Candori  
 Gerente de Administración y Finanzas